

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE 19 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE MADRID, EN EL CURSO 2018-2019

La publicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, ha modificado sustancialmente la organización de los diferentes niveles en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y obliga a las Administraciones educativas al desarrollo de la norma autonómica correspondiente.

La Comunidad de Madrid está tramitando la publicación de un decreto que ordene las enseñanzas de idiomas de régimen especial y establezca los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, como desarrollo de la norma básica publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 23 de diciembre de 2017.

Con las presentes instrucciones, esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establece el procedimiento para que, por una parte, los alumnos matriculados en el curso académico 2017-2018, en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Madrid, puedan continuar su formación en el mismo idioma y centro en las nuevas enseñanzas; y por otra, para la incorporación de nuevos alumnos a las enseñanzas establecidas en el citado Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. Para lo cual,

DISPONGO

1. Organización de las enseñanzas de idiomas en el año académico 2018-2019

En el año académico 2018-2019, se impartirán en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid, (en adelante, EOI), las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial derivadas del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

1.1. Niveles a impartir en las enseñanzas oficiales de idiomas en el curso 2018-2019.

Los niveles a impartir en las enseñanzas de idiomas serán: nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2, que se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (en adelante, MCER).

1.2. Organización de los niveles por cursos.

En el año académico 2018-2019, las enseñanzas de idiomas se organizarán, en la Comunidad de Madrid, en un número de cursos por idioma y nivel que queda recogido en la siguiente tabla:





ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS: NÚMERO DE CURSOS POR IDIOMA Y NIVEL

IDIOMAS	NIVELES BÁSICO A1-A2	NIVEL INTERMEDIO B1	NIVEL INTERMEDIO B2	NIVEL AVANZADO C1	NIVEL AVANZADO C2
Alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	2	1	2	1	2*
Árabe**, chino y japonés	3	2	2	2	2
Catalán, gallego y portugués	1	1	2	2	1
Danés, euskera, finés, griego, húngaro***, irlandés, polaco, ruso y sueco	2	2	2	1	2

*El español como lengua extranjera comprenderá un solo curso en el nivel C2

** El nivel básico de árabe se impartirá en dos cursos

*** Húngaro como lengua no curricular

1.3. Duración de los cursos.

1.3.1. Según señala el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, los cursos de competencia general incluirán las actividades de comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos orales, comprensión de textos escritos y producción y coproducción de textos escritos. Además, los cursos de los niveles intermedio y avanzado incluirán la actividad de mediación.

1.3.2. El número mínimo de horas lectivas de los cursos de competencia general, por idioma y nivel, es el que se recoge en la siguiente tabla:

NÚMERO MÍNIMO DE HORAS LECTIVAS DE LOS CURSOS
DE COMPETENCIA GENERAL, POR IDIOMA Y NIVEL

Idioma	Nivel básico	Nivel Intermedio		Nivel Avanzado	
	A1-A2	B1	B2	C1	C2
Alemán, español como lengua extranjera*, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	1 ^{er} curso: 90 2 ^o curso: 90	Curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	Curso: 135	1 ^{er} curso: 90 2 ^o curso: 90
Árabe**, chino y japonés	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135 3 ^{er} curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135
Catalán, gallego y portugués	Curso: 135	Curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	1 ^{er} curso: 90 2 ^o curso: 90	Curso: 135





Comunidad de Madrid

Danés, euskera, finés, griego, húngaro***, irlandés, polaco, ruso y sueco	1 ^{er} curso: 90 2 ^o curso: 90	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	1 ^{er} curso: 135 2 ^o curso: 135	Curso: 135	1 ^{er} curso: 90 2 ^o curso: 90
---	---	---	---	------------	---

*El curso de nivel C2 de español como lengua extranjera comprenderá un solo curso de nivel C2, de un mínimo de 135 horas lectivas.

** El nivel básico de árabe se impartirá en dos cursos de 135 horas lectivas mínimas cada uno de ellos.

*** Húngaro como idioma no curricularizado

2. Incorporación a las nuevas enseñanzas

Quienes estén matriculados como alumnos oficiales durante el curso académico 2017-2018, podrán continuar sus enseñanzas, según lo establecido por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, en los cursos de competencia general, en el mismo idioma y centro, según se indica a continuación:

2.1. Alumnos que han cursado el Nivel Básico en 2017-2018.

Idiomas	Nivel Básico (1) (cursado en 2017-2018)	Curso al que accede de las nuevas enseñanzas (2) (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
Alemán, español, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	Curso NB.1 superado	2 ^o curso de nivel A1-A2
	Curso NB.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel A1-A2
	Certificado de Nivel Básico	Curso de nivel B1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel B1 (equiv. prueba clasificación)
	Prueba de Certificación de Nivel Básico, con menos de 50 puntos	2 ^o curso de nivel A1-A2
Danés, euskera, finés, griego, irlandés, polaco, ruso y sueco	Curso NB.1 superado	2 ^o curso de nivel A1-A2
	Curso NB.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel A1-A2
	Certificado de Nivel Básico	1 ^{er} curso de nivel B1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico, entre 50 y 59 puntos*	1 ^{er} curso de nivel B1 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico menor de 50 puntos	2 ^o curso de nivel A1-A2
Catalán, gallego y portugués	Curso NB.1 superado**	Curso de nivel B1 (decisión departamento)
	Curso NB.1 no superado	Curso de nivel A1-A2
	Certificado de Nivel Básico	Curso de nivel B1 (por certificado)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel B1 (equiv. prueba clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico menor de 50 puntos**	Curso de nivel B1 (decisión departamento)





Árabe	Curso NB.1 superado	2º curso de nivel A1-A2
	Curso NB.1 no superado	1º curso de nivel A1-A2
	Curso NB.2 superado**	1º curso de nivel B1 (decisión departamento)
	Curso NB.2 no superado	2º curso de nivel A1-A2
	Certificado de Nivel Básico	1º curso de nivel B1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel B1 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico menor de 50 puntos**	1º curso de nivel B1 (decisión departamento)

Chino y japonés	Curso NB.1 superado	2º curso de nivel A1-A2
	Curso NB.1 no superado	1º curso de nivel A1-A2
	Curso NB.2 superado	3º curso de nivel A1-A2
	Curso NB.2 no superado	2º curso de nivel A1-A2
	Certificado de Nivel Básico	1º curso de nivel B1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel B1 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Básico menor de 50 puntos	3º curso de nivel A1-A2

(1) NB.1: Primer curso del Nivel Básico y NB.2: Segundo curso, respectivamente, de las enseñanzas establecidas en el RD 1629/2006, de 29 de diciembre.

(2) A1-A2: nivel básico de las enseñanzas establecidas en el RD 1041/2017, de 22 de diciembre.

2.2. Alumnos que han cursado el Nivel Intermedio en 2017-2018.

Idiomas	Nivel Intermedio (1) (cursado en 2017-2018)	Curso al que accede de las nuevas enseñanzas (2) (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
Alemán, español, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	Curso NI.1 superado**	1º curso de nivel B2 (decisión departam.)
	Curso NI.1 no superado	Curso de nivel B1
	Certificado de Nivel Intermedio	1º curso de nivel B2
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel B2 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio menor de 50 puntos**	1º curso de nivel B2 (decisión departam.)
Danés, euskera, finés, griego, irlandés, polaco, ruso y sueco	Curso NI.1 superado	2º curso de nivel B1
	Curso NI.1 no superado	1º curso de nivel B1
	Certificado de Nivel Intermedio	1º curso de nivel B2
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel B2 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio menor de 50 puntos	2º curso de nivel B1





Catalán, gallego y portugués	Curso NI.1 superado**	1 ^{er} curso de nivel B2 (decisión departam.)
	Curso NI.1 no superado	Curso de nivel B1
	Certificado de Nivel Intermedio	1 ^{er} curso de nivel B2
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio, entre 50 y 59 puntos*	1 ^{er} curso de nivel B2 (equiv. p. clasificación)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio menor de 50 puntos**	1 ^{er} curso de nivel B2 (decisión departam.)

Árabe, chino y japonés	Curso NI.1 superado	2 ^o curso de nivel B1
	Curso NI.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel B1
	Curso NI.2 superado**	1 ^o curso de nivel B2 (decisión departamento)
	Curso NI.2 no superado	2 ^o curso de nivel B1
	Certificado de Nivel Intermedio	1 ^{er} curso de nivel B2
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio, entre 50 y 59 puntos*	1 ^{er} curso de nivel B2 (por eq. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Intermedio menor de 50 puntos**	1 ^o curso de nivel B2 (decisión departamento)

(1): NI.1 y NI.2: primer y segundo cursos, respectivamente, del nivel Intermedio de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

(2): B1 y B2: niveles intermedio B1 y B2 del nivel intermedio de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

2.3. Alumnos que han cursado el Nivel Avanzado en 2017-2018.

Idiomas	Nivel Avanzado (1) (cursado en 2017-2018)	Curso al que accede de las nuevas enseñanzas (2) (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
---------	--	--

Alemán, español, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	Curso NA.1 superado	2 ^o curso de nivel B2
	Curso NA.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel B2
	Certificado de Nivel Avanzado	Curso de nivel C1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel C1 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado menor de 50 puntos	2 ^o curso de nivel B2

Danés, euskera, finés, griego, irlandés, polaco, ruso y sueco	Curso NA.1 superado	2 ^o curso de nivel B2
	Curso NA.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel B2
	Certificado de Nivel Avanzado	Curso de nivel C1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel C1 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado menor de 50 puntos	2 ^o curso de nivel B2

Catalán, gallego y portugués	Curso NA.1 superado	2 ^o curso de nivel B2
	Curso NA.1 no superado	1 ^{er} curso de nivel B2
	Certificado de Nivel Avanzado	1 ^{er} curso de nivel C1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado, entre 50 y 59 puntos*	1 ^{er} curso de nivel C1 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado menor de 50 puntos	2 ^o curso de nivel B2





Árabe, chino y japonés	Curso NA.1 superado	2º curso de nivel B2
	Curso NA.1 no superado	1º curso de nivel B2
	Certificado de Nivel Avanzado	1º curso de C1
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel C1 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de Nivel Avanzado menor de 50 puntos	2º curso de nivel B2

(1): NA.1 y NA.2: primer y segundo cursos, respectivamente, del Nivel Avanzado de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

(2): B2, C1: niveles intermedio B2 y avanzado C1, respectivamente de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

2.4. Alumnos que han cursado el Nivel C1 en 2017-2018.

Idiomas	Nivel C1 (1) (cursado en 2017-2018)	Curso al que accede de las nuevas enseñanzas (2) (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
Alemán, francés, inglés, italiano, neerlandés y rumano	Certificado C1	1º curso de nivel C2
	Puntuación prueba Certificación C1, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel C2 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación C1 menor de 50 puntos	Curso de nivel C1
Español como lengua extranjera	Certificado C1	Curso de nivel C2
	Puntuación prueba Certificación C1, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel C2 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación C1 menor de 50 puntos	Curso de nivel C1
Danés, euskera, finés, griego, irlandés, polaco, ruso y sueco	Certificado de nivel C1	1º curso de nivel C2
	Puntuación prueba Certificación de nivel C1, entre 50 y 59 puntos*	1º curso de nivel C2 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de nivel C1 menor de 50 puntos	Curso de nivel C1
Catalán, gallego y portugués	Certificado de nivel C1	Curso de nivel C2
	Puntuación prueba Certificación de nivel C1, entre 50 y 59 puntos*	Curso de nivel C2 (equiv. p. clasific.)
	Puntuación prueba Certificación de nivel C1 menor de 50 puntos	2º curso de nivel C1

(1): C1: Nivel C1 de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

(2): C1 y C2: niveles avanzado C1 y C2, respectivamente de las enseñanzas establecidas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

*** Puntuación obtenida por los alumnos en la prueba de Certificación equivalente a una prueba de clasificación:**

Para los alumnos que no han superado la prueba de certificación del nivel correspondiente en ninguna de las dos convocatorias del curso 2017-2018, pero que han obtenido una puntuación total en alguna de ellas de 50 puntos o más y una puntuación mínima de 11 puntos





Comunidad de Madrid

en cada destreza, se considerará que esta puntuación es equivalente al resultado de una prueba de clasificación, únicamente a efectos de acceso al curso y/o nivel señalado en la tabla. Esta equivalencia se aplicará teniendo en cuenta que la distribución de niveles de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, es diferente a la de las cursadas por el alumno. Esta decisión quedará recogida mediante diligencia en el expediente académico del alumno. (Ver modelo de diligencia).

**** A efectos de clasificación de los alumnos para continuar sus estudios en las nuevas enseñanzas:**

En los casos señalados, el departamento didáctico, a propuesta del profesor correspondiente, decidirá si el alumno ha adquirido durante el año académico 2017-2018 el grado de competencia en el idioma cursado que le permita continuar sus estudios, con el máximo aprovechamiento, en el curso y/o nivel de las nuevas enseñanzas señalado en la tabla. Esta **decisión del departamento** tendrá validez **únicamente a efectos de acceso** al citado curso y/o nivel de las nuevas enseñanzas.

En este caso el Jefe del Departamento elaborará un informe personalizado sobre el alumno en el que indicará el curso que ha realizado en el año académico 2017-2018 y el curso y/o nivel de las nuevas enseñanzas para el que considera que el interesado ha sido clasificado a efectos de acceso. Dicho informe deberá ir firmado por el Jefe del Departamento, con el visto bueno del Director del centro y quedará recogido en el expediente del alumno para que quede constancia de la forma de acceso del mismo al siguiente curso y/o nivel de las nuevas enseñanzas. (Ver modelo de informe)

No obstante, cuando el departamento considere que el grado de competencia adquirido por el alumno en el idioma correspondiente no le va a permitir continuar su aprendizaje con el máximo aprovechamiento en el curso y/o nivel de las nuevas enseñanzas señalado en la tabla, podrá decidir que el alumno se incorpore al curso y/o nivel inferior de las citadas enseñanzas, según lo recogido en el apartado 1.2 de estas instrucciones. En estos casos, no será necesaria la elaboración de un informe.

El departamento comunicará su decisión al alumno a fin de que éste pueda formalizar la matrícula en el curso y nivel correspondiente.





MODELO DE DILIGENCIA

DILIGENCIA:

El/la alumno/a....., matriculado en el curso académico 2017-2018, en el curso del Nivel, en la Escuela Oficial de Idiomas de, ha sido clasificado para acceder al curso, del nivel de las enseñanzas establecidas en el *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.*

En, a de de 2018

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA PROFESOR/A

(sello del centro)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)





MODELO DE INFORME

D. / D^a....., Jefe del Departamento de(1)....., de la Escuela Oficial de Idiomas de(2).....

INFORMA de que:

El/la alumno/a D./D^a....., que ha cursado durante el año académico 2017-2018 el(3).... curso del Nivel(4)...., de las enseñanzas reguladas al amparo del *Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, ha alcanzado un nivel de competencia lingüística que le clasifica para acceder al(5)...., del nivel(6)..... de las enseñanzas establecidas por el *Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto*, en dicho idioma, con el máximo aprovechamiento.

Lo que firmo para que así conste en el expediente académico del/la alumno/a, con el Visto Bueno del/la Directora/a y surta los efectos oportunos.

Ena de junio de 2018.

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO

(sello del centro)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

(1) Idioma; (2) Denominación del centro; (3) Primer, segundo o tercer; (4) Básico, Intermedio, Avanzado o C1, en el que ha estado matriculado e/al alumno/a durante el año académico 2017-2018; (5), (6) indíquese, respectivamente, el curso y nivel: básico, intermedio o avanzado, al que podrá incorporarse el interesado para continuar sus enseñanzas, según el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

Se adjuntará este informe al expediente académico del alumno. Se informará al alumno.





Comunidad de Madrid

3. Acceso a las nuevas enseñanzas de quienes no hayan estado matriculados en una EOI en el curso 2017-2018 como alumno oficial

3.1. Podrán acceder a cualquier curso de las enseñanzas de idiomas quienes tengan dieciséis años cumplidos en el año en que comiencen los estudios o quienes tengan catorce años cumplidos en el año en que comiencen los estudios, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

3.2. Podrán acceder al segundo curso del nivel básico A2 de competencia general:

- 3.2.1. Quienes hayan superado en el idioma correspondiente el primer curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre Ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.
- 3.2.2. Quienes hayan superado en el idioma correspondiente el curso 1 del Nivel Básico de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- 3.2.3. Quienes hayan superado el curso I del Nivel Básico de las enseñanzas establecidas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 3.2.4. En el caso de Español como lengua extranjera, quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) del nivel A1, regulado en el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre.
- 3.2.5. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.

3.3. Podrán acceder al primer o único curso del nivel intermedio B1 de competencia general:

- 3.3.1. Quienes hayan superado en el idioma correspondiente el segundo curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
- 3.3.2. Quienes hayan superado en el idioma correspondiente el curso 2 del Nivel Básico de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio.
- 3.3.3. Quienes estén en posesión del certificado acreditativo de haber adquirido las competencias propias del Nivel Básico del idioma correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.
- 3.3.4. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.
- 3.3.5. En el caso de español como lengua extranjera, quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) del nivel A2, regulado en el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre.





Comunidad de Madrid

- 3.4. Podrán acceder al primer curso del nivel intermedio B2 de competencia general:
- 3.4.1. Quienes hayan obtenido en el idioma correspondiente el Certificado Elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
 - 3.4.2. Quienes estén en posesión del certificado acreditativo de haber adquirido las competencias propias del Nivel Intermedio del idioma correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.
 - 3.4.3. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.
 - 3.4.4. En el caso de español como lengua extranjera, quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) del nivel B1, regulado en el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre.
- 3.5. Podrán acceder al segundo curso del nivel intermedio B2 de competencia general:
- 3.5.1. Los alumnos que hayan superado en el idioma correspondiente el primer curso del Ciclo Superior de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre.
 - 3.5.2. Quienes hayan superado el curso I del Nivel Avanzado al amparo del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.
 - 3.5.3. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.
- 3.6. Podrán acceder al primer o único curso del nivel avanzado C1 de competencia general:
- 3.6.1. Quienes estén en posesión del Certificado de Aptitud de las Enseñanzas establecidas por el *Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre*.
 - 3.6.2. Quienes estén en posesión del certificado acreditativo de haber adquirido las competencias propias del Nivel Avanzado del idioma correspondiente, al amparo del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.
 - 3.6.3. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.
 - 3.6.4. En el caso de español como lengua extranjera, quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) del nivel B2, regulado en el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre.
- 3.7. Podrán acceder al primer o único curso del nivel avanzado C2 de competencia general:
- 3.7.1. Quienes estén en posesión del certificado acreditativo de haber adquirido las competencias propias del Nivel C1 del idioma correspondiente, al amparo de la Orden 324/2016, de 12 de febrero.
 - 3.7.2. Quienes hayan superado la prueba de clasificación organizada por la EOI, que acredite el dominio de las competencias requeridas en el idioma, curso y nivel correspondiente.





3.7.3. En el caso de español como lengua extranjera, quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (DELE) del nivel C1, regulado en el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 3 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

